Defensa

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2024-168313-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-168313-CI del 28 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUAL-ESINS

Señora Teniente Coronel
LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura
Ciudad

Asunto: Solicitud modificatorio contrato 124

En atención al contrato No. 124-00-A-COFAC-DIFRA-2023 cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" CALI, VALLE DEL CAUCA, CONFORME ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCESO". y en relación al oficio INT-CEA-127-2024 del 28 de agosto de 2024 mediante el cual el señor JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA en calidad de interventor, solicita a la supervisión se amplie el plazo de ejecución y se modifique la forma de pago de mencionado contrato. Respetuosamente me permito, dar aval y recomendar a la Ordenación del Gasto proceder con mencionado modificatorio de acuerdo a lo siguiente.

1. Oficio No. NT-CEA-126-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 mediante el cual el contratista de interventoría da aval a la ampliación de tiempo de ejecución del contrato de obra No. 123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, quedando como fecha final el 18 de octubre de 2024.

2. Oficio No. NT-CEA-127-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 mediante el cual el contratista de interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA solicita a esta supervisión la modificación del contrato.

Considerando lo anterior y previa revisión por esta supervisión se requiere modificar el contrato en los siguientes aspectos:

CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024:

VIGENCIA 2024: $ 172.423.309,32

CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:

Los recursos de la vigencia 2024 se cancelarán en pagos parciales, para ser obligados y pagados durante la vigencia 2024; proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

➢ Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.

➢ Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.

➢ Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.

➢ Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2)

DP= Dineros disponibles.

SALDO:

Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales de la vigencia 2024, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC del CUARTO TRIMESTRE del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.

➢ Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.

➢ Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.

➢ Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.

➢ Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

GARANTÍAS

De igual manera se deberá modificar las garantías, en el sentido de actualizar las vigencias de todos los mecanismos de cobertura exigidos en el contrato, de acuerdo a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos solicitados.

Por lo anterior, y con base en los argumentos presentados por la interventoría, se solicita se realice el modificatorio al contrato de obra en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el actual es 31 de agosto de 2024.

Defensa

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Mayor LUIS ARIEL CARO COBOS
Comandante Escuadrón Instalaciones

Anexo: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA 124 (12 folios)

MY. CAITA / ARESU

Elaboró: MY. CARO / ESINS Revisó: Aprobó MY. CARO / ESINS

ANEXO NO.01

OFICIO INT-CEA-127-2024 (SOLICITUD PRÓRROGA NO.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA)

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

José Gustavo
Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

Cali, 28 de agosto de 2024

INT-CEA-127-2024

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana.
Atn. MY Luis Ariel Caro Cobos.
Supervisor Principal.
Cra. 8 No. 58 - 67
Cali, Valle del Cauca.

Referencia: Contrato electrónico de interventoría No. 124-00-A-COFAC-DIFRA-2023 "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" CALI, VALLE DEL CAUCA, CONFORME ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCESO**".

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 124-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

Respetada Mayor Luis Caro,

En congruencia a nuestro comunicado INT-CEA-126-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 en donde se dio concepto final de interventoría a la solicitud de prórroga No.1 al contrato de obra 123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, requeridas por el CONSORCIO OBRAS CENTRO ACUÁTICO; la firma JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA en calidad de interventoría solicita a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA iniciar todas las gestiones administrativas, legales y jurídicas para llevar a cabo el MODIFICATORIO NO.1 de PRÓRROGA NO.1 al contrato electrónico de interventoría No.124-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

Lo anterior, en aras de continuar con el control y seguimiento técnico, económico, jurídico, financiero, administrativo y contable y recibo a satisfacción de las actividades faltantes al contrato de obra 123-00-A-COFAC-DIFRA-2024; la solicitud de conceder AMPLIACIÓN DE TIEMPO CONTRACTUAL es por un término igual al solicitado por la firma CONSORCIO OBRAS CENTRO ACUÁTICO, en calidad de contratista de obra, es decir, por un término

de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación, es decir, desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024.
Por lo anterior, para el presente modificatorio se deberán modificar parcialmente la **Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MODIFICATORIO No.1

TIPO: AMPLIACIÓN O PRORROGA No.1.
TIEMPO DE PRORROGA: CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO.
FECHAS: Desde el día 31 de agosto de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024.

Es pertinente precisar que, la ampliación del tiempo al contrato de interventoría No. 123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, no implicará adición presupuestal al mismo, en razón a que por condiciones de balance se puede dar alcance a la ejecución del contrato hasta la fecha 18 de octubre de 2024.

De esta manera, para el presente modificatorio se deberán modificar parcialmente la **Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal**, en el siguiente sentido:

Vigencia 2024: $ 172.423.309,32

CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:

Los recursos de la vigencia 2024 se cancelarán en pagos parciales, para ser obligados y pagados durante la vigencia 2024; proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

➢ Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
➢ Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
➢ Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
➢ Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2)
DP= Dineros disponibles.

SALDO:

Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales de la vigencia 2024, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC del CUARTO TRIMESTRE del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.

➢ Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
➢ Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.
➢ Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
➢ Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

De igual manera se deberá modificar las garantías, en el sentido de actualizar las vigencias de todos los mecanismos de cobertura exigidos en el contrato, de acuerdo a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos solicitados.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Representante Legal de la Interventoría

Anexos:

Comunicado INT-CEA-126-2024 de fecha 28 de agosto de 2024
FORMATO GA-JELOG-FR-115 FORMATO SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA – Excel.

ANEXO NO.02

OFICIO INT-CEA-126-2024 (AVAL A MODIFICATORIO NO.1 DE PRÓRROGA NO.1 DEL CONTRATO DE OBRA)

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

Cali, 28 de agosto de 2024

INT-CEA-126-2024

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Teniente Coronel Liliana López Giraldo
Dirección de Infraestructura – DIFRA.
Ordenadora del Gasto.
Cr. 13 No. 66 – 47.
Tel. 3159800 Ext. 050-2949.
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No.123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, CUYO OBJETO ES "**OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ CALI, VALLE DEL CAUCA, CONFORME ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCESO**".

Asunto: AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA 123-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

Respetada TC López,

Por medio del presente, esta interventoría da aval al MODIFICATORIO No.01 para Prórroga No.01 al contrato electrónico de obra No.123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, con base en las siguientes consideraciones:

Acusamos el recibo del comunicado OBR-CEA-089-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, en donde la firma CONSORCIO OBRAS CENTRO ACUÁTICO solicita prórroga No.01 fundamentado en lo anotado en su oficio (documento adjunto); por lo que la firma interventora en uso de sus funciones contractuales se permite anotar y recomendar lo siguiente.

CAUSALES A LA PRÓRROGA:

Prueba de estanqueidad:

El documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" CALI, VALLE DEL CAUCA, CONFORME ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCESO" describe la prueba de

estanqueidad como uno de los requisitos para la entrega de la piscina, la cual se realizaría posterior a las intervenciones realizadas objeto de la ejecución del contrato en referencia. Sin embargo, con el fin de poder detectar las posibles fugas de agua y realizar los sellados sin destruir los acabados finales del vaso de la piscina, se aprobó la realización de una prueba preliminar de estanqueidad, la cual no había sido considerada previamente en el cronograma. El tiempo necesario para la prueba obligó que se postergaran actividades en el área de la piscina como impermeabilizaciones, enchapes, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, construcción de escalera, entre otras.

Es pertinente indicar que, para llevar a cabo la prueba de estanqueidad al vaso de la piscina los pasos del procedimiento y duración de los mismos, conlleva un tiempo de 48 días, así:

ACTIVIDAD	TIEMPO
Nivel 20cm	2 días
Monitoreo	2 días
Nivel 70cm	5 días
Monitoreo	2 días
Nivel a 150cm	8 días
Monitoreo	2 días
Vaciado	2 días
Sellado	5 días
Nivel 70cm	6 días
Monitoreo	2 días
Nivel a 150cm	8 días
Monitoreo	2 días
Vaciado	2 días
TOTAL	48 días

Por lo tanto, esta prueba no programada, ha afectado negativamente el desarrollo del cronograma propuesto, resultando en un atraso de 48 días, tal y como se ha venido evidenciado en los informes semanales, mensuales y comités de reunión.

Afectación por lluvias:

En lo que respecta al componente climático, el contratista expuso en su comunicado, la afectación que padeció el proyecto en el desarrollo de actividades a causa de las lluvias presentadas entre el mes de marzo y mayo del año en curso, que derivaron un atraso de 8 días.

No obstante, si bien en la fase inicial del proyecto se presentaron temporadas de precipitaciones fuertes y constantes que afectaron la normal ejecución de actividades como excavaciones, rellenos, compactación, maniobras de maquinaria amarilla y proceso de fundida; a concepto de la firma interventora, dicho fundamente no es considerado causal para una prórroga al contrato de la referencia y mediante comunicado INT-CEA-126-2024 del 21 de agosto de 2024, sustenta que durante la ejecución de la obra, la firma JOSÉ

GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, en calidad de interventor, alertó sobre el estado crítico del proyecto y solicitó plan de contingencia que permitiera brindar mejor dinámica a la obra y reducir el atraso a causa de los efectos climáticos presentados.

De este modo la interventoría JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA le informa al CONSORCIO OBRAS CENTRO ACUÁTICO en comunicado INT-CEA-126-2024 del 21 de agosto de 2024, la procedencia de la solicitud de prórroga No.1 solo por los 48 días calendario, para subsanar el tiempo empleado para realizar la prueba preliminar de estanqueidad; contados a partir del 31 de agosto de 2024, dando como fecha de terminación 18 de octubre de 2024.

Posteriormente, se acusa comunicado OBR-CEA-091-2024 del 26 de agosto de 2024, en donde la firma contratista CONSORCIO OBRAS CENTRO ACUÁTICO acepta el tiempo que la interventoría considera procedente y solicita continuar con el proceso del trámite ante la entidad contratante FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, después de la evaluación de la documentación entregada por la firma contratista para la PRÓRROGA No.01 al contrato de obra, considera aceptable todas y cada una de las causas que impiden entregar en condiciones de funcionalidad en el tiempo otorgado por la FAC según acta de inicio, es decir para el día 31 de agosto de 2024.

Con base a las directrices establecidas por la FUERZA AÉREA COLOMBIANA -FAC- en garantizar la funcionalidad del proyecto CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUÁTICO, la firma interventora JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA en sus funciones contractuales considera VIABLE Y PROCEDENTE la PRÓRROGA No.1 por 48 días calendario contados a partir del 31 de agosto de 2024, hasta el 18 de octubre de 2024.

En virtud a lo anterior, la firma JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA requiere de quien le corresponda por parte de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – FAC el inicio con las gestiones administrativas, legales y jurídicas para el modificatorio del contrato de obra No.123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, bajo las siguientes consideraciones:

CLAUSULA ACTUAL

Para la ***Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato***

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a ocho (08) meses, los cuales se ejecutarán de la siguiente manera:

Un (01) mes contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato *de obra e interventoría, para adelantar los trámites administrativos previos requeridos para iniciar la ejecución material de las obras, los cuales consisten en:*

- *Hojas de vida del personal del contratista de obra.*
- *Manual de seguridad industrial y salud ocupacional.*
- *Cronograma de ejecución de obra. - Plan de inversión del anticipo de obra, apertura de cuenta de fiducia y cuenta separada.*
- *Organigrama del personal técnico y administrativo.*
- *Revisión análisis de precios unitarios a presentar por el contratista junto con el AIU.*
- *Plan de manejo ambiental.*
- *Actas de vecindad en conjunto con contratista de obra.*
- *Revisión preliminar proyecto.*

Esta documentación deberá estar aprobada por la interventoría.

Siete (7) meses de ejecución física de obra, contados a partir del siguiente día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos previos

CLAUSULA MODIFICADA:

Dicha cláusula se deberá modificar así:

MODIFICATORIO No.01

TIPO: AMPLIACIÓN DE TIEMPO
TIEMPO DE PRÓRROGA: CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO
FECHAS Desde el 31 de agosto de 2024 al 18 de octubre de 2024.

Además, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA con la aprobación final de la PRORROGA 1 solicitada anteriormente deberá modificar parcialmente la **Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal** al Contrato Electrónico No. 123-00-A-COFAC-DIFRA-2023, en el sentido de establecer que la forma de pago del contrato según facturación y ampliación del tiempo contractual, quedando de la siguiente forma:

Para la Vigencia 2024

PAGOS PARCIALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2024, DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN DE OBRA

Los recursos de la vigencia 2024, hasta por valor de ± $901.935.593,82 serán cancelados en pagos parciales de cortes de obra ejecutados durante el cuarto trimestre de 2024; previo

recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.

PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.

El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales, corresponderán al saldo del contrato y se pagarán con cargo al PAC del CUARTO TRIMESTRE del año 2024, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Por último, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA en su modificatorio deberá requerir al contratista de obra modificar las fechas de la cobertura de los amparos para las pólizas de garantías de cumplimiento y RCE.

Cordialmente,



JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
Representante Legal de la Interventoría

Con copia:
Mayor Luis Ariel Caro Cobos

Anexos:

1. Comunicado OBR-CEA-091-2024 del 26 de agosto de 2024, cuyo asunto es “Respuesta INT-CEA-121-2024 - RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA”.
2. Cronograma de obra modificado.
3. Comunicado INT-CEA-121-2024-08-21, cuyo asunto es “RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA”
4. Comunicado OBR-CEA-089-2024, cuyo asunto es “SOLICITUD DE PRORROGA NÚMERO 1”.
5. GA-JELOG-FR-115 - Formato solicitud adicional y prórroga.